

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

|  |            |
|--|------------|
| Trimestre ... ..                               | 90 pesetas |
| Semestre ... ..                                | 180 —      |
| Año ... ..                                     | 300 —      |
| Ayuntamientos de la Provin-<br>cia, año ... .. | 250 —      |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en la "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como copia de éste, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cumplirán con una más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, verificándose al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

*Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.*

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1958-59, así como las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1959.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambrería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de octubre del año actual, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 1959 en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigo-

ríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30 de abril en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, bien directamente por las Empresas interesadas o por conducto de sus Organizaciones Sindicales, dentro de un plazo que terminará el 31 de agosto próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre, en la cuenta corriente de Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada su industria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1959, y mensualmente, el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría, para aquellas industrias que no tengan concierto establecido.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quincena de enero de 1959, y mensualmente, los excesos de kilos que sobrepasaran aquel mínimo.

4.º Las industrias denominadas chacinerías menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 31 de agosto próximo ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, las cuales, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverán lo procedente.

Los propietarios de chacinerías menores efectuarán el ingreso del cánón mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referida al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mínimo.

5.º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

6.º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas ha disminuido de modo ostensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis; pero, no obstante, aunque de modo esporádico, se evidencian algunos brotes cuyos orígenes ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carnes o productos, y a veces por las dificultades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos partidos veterinarios de gran extensión o diseminación de poblados y caseríos; es, pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar de un modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes en investigación de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, organizarán estos servicios de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las autoridades locales, de acuerdo con el Veterinario titular, de días de matanza en cada uno de los poblados que constituyen el partido veterinario, a cuyo titular le será facilitada relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prerrogativa y número de cerdos a sacrificar, que en ningún caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar, en evitación del peligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuado en determinadas regiones españolas por quienes, al amparo de una costumbre tradicional, realizan matanzas cuantiosas, muy superiores a aquellas necesidades, con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada partido, el Veterinario titular presentará ante la Jefatura Provin-

cial de Sanidad una declaración jurada en la que manifieste de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de la placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

c) Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura, proponiendo, en consecuencia, la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

d) De las resoluciones que se adopten en cada provincia en relación con los anteriores apartados se dará conocimiento por la Jefatura de Sanidad a esta Dirección General dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

e) Los jamones y paletillas presentados para su venta en los mercados rurales, así como igualmente los que circulen de modo distinto y que no estén provistos de las placas sanitarias reglamentarias, serán objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo 5.º de esta circular.

7.º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres de nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquéllos de éstos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndoles retirada la autorización sanitaria si en el plazo fijado no cumplen el requerimiento.

8.º Los Veterinarios directores de los Mataderos municipales cuidarán bajo su responsabilidad de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el grupo sindical correspondiente o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la organización, tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán éstos precisamente los que tienen derecho preferente para la recogida de tripas en los respectivos Mataderos municipales en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el Grupo Sindical de elaboradores de tripas afecto al Sindicato Nacional de Ganadería pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados, deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la Empresa tenga su taller principal, siempre que aquéllos reúnan las condiciones mínimas fijadas para

esto y sin que ello suponga el derecho de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

9.º A tenor de lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de enero de 1953), las tripas destinadas a talleres fuera de la localidad en que se producen irán acompañadas por guía de circulación expedida por el Veterinario director del matadero de origen, cuya guía será visada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuando el traslado de las tripas sea a provincia distinta.

De acuerdo con el Grupo Sindical de Elaboradores de tripas, los emolumentos a percibir por la expedición de la guía de circulación serán los siguientes:

Tripa de ganado lanar o cabrío, 0'10 pesetas unidad completa, excluyéndose la de lechal.

Tripa de ternera hasta 100 kilogramos canal, 0'50 pesetas unidad.

Tripa de bovinos mayores, 1 peseta unidad, incluido roscal y ciego.

Más el importe del impreso correspondiente.

En todo caso, la percepción mínima por expedición de la guía sanitaria será de 5 pesetas, aplicándose la tarifa anterior cuando por las unidades que ampara resulte la misma o superior cantidad.

10. Las expediciones de tripas secas y saladas que, procedentes de los talleres elaboradores, circulan con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase,

llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las Empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

11. El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados sólo pueden ejercerlo los almacenistas legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en posesión del carnet de identidad expedido por la Organización Sindical correspondiente, con el visto bueno de esta Dirección General.

12. A todos los efectos habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente circular.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad difundirán los preceptos de la presente circular por medio del "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Madrid, 10 de julio de 1958.— El Director general, Jesús García Orcóyen.

(Del "B. O. del E." núm. 173,

de fecha 21 de julio de 1958).

## SECCION CUARTA

Núm. 3724

### Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a la que pertenece el pueblo de Aldehuela de Liestos;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica de los años 1954 a 1956, primero y segundo trimestres, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1958 la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de julio de 1958, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 11 de julio de 1956, se acuerda la celebración de la misma para el día 20 de agosto de 1958, a las once horas, en Aldehuela de Liestos, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las pres-

cripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y, por medio de edictos, en la Casa consistorial de Aldehuela de Liestos".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores, y situación y cabida de las fincas.*

Manuel Acero Baquedano: Campo en "La Carmona", de 188'75 áreas, situado en el políg. 15, parcela 225, que linda: Norte, camino; Sur, Claudio Vicente; Este, camino, y Oeste, Eleuterio Muñoz y otros. Valor para la subasta, 1.359 pesetas.

Julián Aldea Aranda: Campo en "Umbria", de 89 áreas, emplazado en el polígono 11, parcela 76, que linda: Norte, camino Torralba; Sur, término de Torralba; Este, Carlos Arcos, y Oeste, Julián Aranda. Valor para la subasta, 1.263'80 pesetas.

Justino Alias Ardos: Campo en "Umbria M. Moreno", de 52'95 áreas, emplazado en el polígono 12, parcela 323, que linda: Norte, camino; Sur, Francisco Ramón; Este, Alejandro Muñoz, y Oeste, Eugenio Ormad. Valor para la subasta, 751'80 pesetas.

Alejandro Muñoz Baquedano: Campo en "Valcuervo", de 40 áreas, emplazado en el polígono 8, parcela 32, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Pedro Muñoz y Guillermo Vicente; al Este, Mariano Sebastián, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.072 pesetas.

Herederos de Cándido Ramón Agustín: Campo en "Atalaya", de 68'40 áreas, emplazado en el polígono 9, parcela 146, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Gumersindo Beltrán; Este, Manuel Benedi, y Oeste, Gregorio Vicente. Valor para la subasta, pesetas 656'60.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

*Advertencia.*—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Daroca, 17 de julio de 1958.—El Recaudador, Lucio Lajoya.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\*\*\*

Núm. 3.730

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a la que pertenece el pueblo de Montón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica de los años 1952 a 1956 se ha dictado con fecha 17 de julio de 1958 la siguiente.

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de julio de 1958, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de agosto de 1957, se acuerda la celebración de la misma para el día 21 de agosto de 1958, a las doce horas, en Montón, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos

de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observaran las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y, por medio de edictos, en la Casa Consistorial de Montón”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores, y situación y cabida de las fincas.*

Manuel Beltrán (Viuda de): Campo en “La Cañada”, de 13 áreas 60 centiáreas, emplazado en el polígono 13, parcela 72, que linda: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Daniel Muñoz, y Oeste, Carlos Martínez. Valor para la subasta, 933'30 pesetas.

Antonio Cetina (herederos): Campo en “Valtejas”, de 19 áreas 60 centiáreas, emplazado en el polígono 15, parcela 105, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, término de Atea, y Este y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.317'20 pesetas.

Simón Marín García: Campo en “Coscojares”, de 66 áreas, emplazado en el polígono 4, parcela 50, que linda: Norte, Jacinto Vicente; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, Pilar Guerrero. Valor para la subasta, pesetas 986.

Juan Romanos Oñez: Campo en “Mondallén”, de 26 áreas 40 centiáreas, emplazado en el polígono 1, parcela 165, que linda: Norte, Crispín Sebastián; Sur, Juan Romanos; Este, Manuel Estella, y Oeste, senda. Valor para la subasta, 1.008'40 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro

del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

*Advertencia.*—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Daroca, 17 de julio de 1958.—El Recaudador, Lucio Lajoya.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

•••

Núm. 3.734

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a la que pertenece el pueblo de Miedes de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica de los años 1955 a 1956 se ha dictado con fecha 17 de julio de 1958 la siguiente

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de julio de 1958, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 4 de agosto de 1957, se acuerda la celebración de la misma para el día 7 de agosto de 1958, a las once horas, en Miedes de Aragón, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipoteca-

rios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y, por medio de edictos, en la Casa Consistorial de Miedes de Aragón".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores, y situación y cabida de las fincas*

Marcos Aldana Gil: Campo en "Hoya Navajillos", de 30 áreas, emplazado en el polígono 10, parcela 189, que linda: Norte, Isidro Lecinena; Sur, Mames Aldana; Este, Nicanor Aldana, y Oeste, Tomasa Ibarra. Valor para la subasta, 2.401 pesetas.

Valero Aldea Cebrián: Campo en "Carrautoca", de 73 áreas 12 centáreas, emplazado en el polígono 9, parcela 31/1, que linda: Norte, no constan; Sur, Esteban Tejero; Este, Manuel Gil, y Oeste, no constan. Valor para la subasta 1.067'40 pesetas.

Andrea Alejandro Asensio: Campo en "Hoya Lontana", de 1 hectárea 13 áreas 75 centáreas, emplazado en el polígono 10, parcela 263, que linda: Norte, Felisa Lorente; Sur, Antonio Lecinena; Este, Albina Gimeno, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.660'80 pesetas.

Basilio Cebrián Aldana: Campo en "Cerroquicén", de 70 áreas, emplazado en el polígono 10, parcela 194, que linda: Al Norte y Oeste, José García; Sur, Pascual Ibarra, y Este, Narciso Lecinena. Valor para la subasta, pesetas 1.122.

Francisco Gimeno Pérez: Campo en "Valparmar", de 54 áreas 20 centáreas, emplazado en el polígono 22, parcela 75, que linda: Norte, Gaspar Gimeno; Sur, Inés Serrano; Este, Blas Agreda, y Oeste, Francisco Lecinena. Valor para la subasta, 1.344'20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán

promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

*Advertencia.*—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Daroca, 17 de julio de 1958.—El Recaudador, Lucio Lajoya.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.841

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para contratar el arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 1958 y 15 de junio de 1963, ambos inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en

el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de agosto de 1958.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia, Luis Aramburo.

Núm. 3.803

#### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.043 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra José-Antonio Cucalón Tejero, por débitos de Montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Once pipas de vino, de madera de roble, vacías, con cabida de 1.050 litros cada una aproximadamente, en perfecto estado de conservación y uso. Valoradas en 4.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de agosto, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José-Luis Santos.

\* \* \*

Núm. 3.804

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.035 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra Pablo Cervero Belloc, por débitos de Montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un horno eléctrico de 21 kilovatios de fuerza o potencia, sin marca ni número visibles, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de agosto, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 3.805

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.028 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra Antonio Bueno Aliacar, por débitos de Montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina taladradora eléctrica hasta 15 milímetros, marca EE., sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 8.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de agosto, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.806

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 946 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra Pico y Urdániz, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una sierra de cinta de 0'80 metros de volante, marca "Cedec", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado a la misma, de 5 HP., marca "Siemens", número 181539. Todo ello en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en pesetas 10.000.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de agosto, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 3.807

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 954 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra Francisco Marquina Marquina, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un tren de relaminación de 450 milímetros de tabla de rodillo, sin marca ni número visibles, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 30.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo

día 21 de agosto, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 3.808

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 961 de 1958 seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra Gregoria Roche Aranda, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, portátil, marca "Hispano Olivetti", modelo "Studio 46", sin núm. visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de cilindrar, marca A. P., sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 6.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de agosto, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dada en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, José-Luis García.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.812

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Hace saber: Que por D. Ricardo Galve Peguero se ha solicitado la devolución de la fianza que en su día constituyó para optar al concurso sobre suministro de carbón con destino a la calefacción de distintas dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en período de reclamaciones, que podrán formularse durante un plazo de ocho días.

Ejea de los Caballeros, 24 de julio de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.811

## MESONES DE ISUELA

D. Clemente Chueca Sisamón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela;

Hace saber: Que, como complemento al edicto número 3.564, publicado por esta Alcaldía en la página núm. 1.308 del "Boletín Oficial" de la provincia número 160, del día 15 del actual mes de julio, se hace saber lo que a continuación se indica, ya que por error dejó de consignarse en el mismo.

Que los solares donde ha de construirse el grupo escolar de dos escuelas para niños y niñas en esta localidad se encuentran emplazados en la partida de la "Huerta de Juan-Antonia", polígono las Eras, número 23, parcelas números 158 y 159, y son de propiedad particular y corresponden a los vecinos D. José Royo Trasobares y D. Eustaquio Ibarzo Alvarez, debiendo procederse a su adquisición directa con los propietarios.

Lo que se anuncia al público en virtud de cuanto se hace constar en el mencionado edicto.

Mesones de Isuela, 22 de julio de 1958.—El Alcalde, Clemente Chueca.

## SECCION SEXTA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.805

## JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de 1.ª instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha

dictada en juicio de arrendamientos urbanos instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otro y D. Raimundo Garza Serrano, cuyo paradero se ignora, ha acordado se emplace a dicho demandado para que en término de seis días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.779

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en juicio de desahucio de finca rústica instado por D. Paulino Ineva Serrano, representado por el Procurador señor Velasco, contra D. Antonio Ineva Pansa, vecino que fué de María de Huerba, hoy en ignorado paradero, y por providencia dictada en dicho juicio, ha acordado admitir a trámite la demanda y citar a referido demandado para que el día 20 de agosto próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado a la celebración de juicio verbal personándose en forma, si le conviniere.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación al referido demandado, dado su ignorado paradero, para el día y hora indicados, con apercibimiento de que de no comparecer al acto del juicio se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, se publica la presente en Zaragoza a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.782

## JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital en ejecutoria de la causa número 82 de 1956, sobre hurto, contra Roberto Díaz Bajorri, por medio de la presente, y por desconocerse el actual paradero del mismo, se le notifica que por sen-

tencia de esta Audiencia fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias correspondientes, pago de costas e indemnización a D. José Cornago de 40 pesetas por perjuicios.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Baquedano.

Núm. 3.771

## CALAMOCHA

## Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 157, relativa al procesado Jesús Ezquerria Borao, por haber sido habido, todo ello a resultas del sumario 27 de 1958, por estafa.

Calamocha, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).

Núm. 3.780

## ALCAÑIZ

D. Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de primera instancia accidental de Alcañiz y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Federico Vallés Berge, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Gimeno Molins, sobre reclamación de cantidad, contra D. Alfonso Vicente Vicente, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Zaragoza, en el cual y en ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días los bienes embargados al ejecutado que se describen a continuación:

Un camión "U. S. A.", motor "Man-Diesel", de 150 HP., matrícula S. S. número 2038. Tasado pericialmente en 225.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 20 de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores:

Consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento al efecto designado, una cantidad igual al 10% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, devolviéndose dichas cantidades consignadas a

sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito hasta completar la totalidad del pago. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas. Del vehículo objeto de la subasta es depositario el vecino de esta ciudad D. José-Manuel Vallés Borge.

Dado en Alcañiz a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Lázaro-José Mainer Pascual.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.781

##### JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal, del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición a que más abajo se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 14 de julio de 1958.—El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Pilar Gracia Biel, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador señor Bibián Fierro; y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Felipa Barberán Valios, viuda de D. Francisco Marín, en ignorado paradero, en rebeldía dicha demandada, sobre resolución de contrato de arriendo, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Pilar Gracia Biel contra D.<sup>a</sup> Felipa Barberán Valios, viuda de D. Francisco Marín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda existente entre las litigantes, referente al piso primero derecha de la casa número 55 de la calle del Heroísmo, de esta ciudad, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a dicha demandada a desocupar y dejar a disposición de la demandante la expresada vivienda dentro del plazo de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifica; con imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Felipa Barberán Valios, viuda de Francisco Marín, en

ignorado paradero y en rebeldía dicha demandada, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 3.801

##### JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal en providencia dictada en juicio de cognición instado por D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Antonia Vira Salcine, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Fález contra D. José Corredera.

“Sentencia.—Zaragoza, a 2 de julio de 1958. Vistos por el Sr. D. José Kissler Aramburo, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Antonia Vicente Fález, mayores de edad, solteras, de esta vecindad, representadas por el Procurador D. Tomás Rey Ardid y defendidas por el Letrado D. Antonio Ardid de Zayas, contra don José Corredera Salcine, mayor de edad, casado, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Antonia Vicente Fález contra D. José Corredera Salcine, debo de condenar y condeno a éste a pagar a aquéllas la suma de 1600 pesetas de principal reclamado, con expresa imposición de las costas de este juicio al vencido. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler. (Rubricado).

Publicación. — En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. — E. Lafontana. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a D. José Corredera Salcine y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS COMARCIALES

Núm. 3.783

##### TAUSTE

Por haber sido habido el penado Gabriel Azuara García, en los expedientes de faltas tramitados en este Juzgado comarcal de la villa de

Tauste bajo los números de Gobierno 27, 28 y 29 del año 1958, todos “contra el orden público”, se dejan sin efecto las requisitorias que con los números 2.554, 2.555 y 2.556 se publicaron en el “Boletín Oficial” de la provincia del día 14 de mayo del año en curso, al número 110.

Dado en Tauste a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez comarcal, Angel Jaén. El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

#### DARTE NO OFICIAL

Núm. 3.778

##### Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.

—Habiéndose extraviado la póliza de seguros sobre la vida número 16.881, de D. Pedro Mugierza Gracia, se advierte que si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación en el domicilio de esta Compañía quedará anulado el original, emitiéndose un duplicado.

Núm. 3.769

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nonaspe

##### Concurso-oposición

Hallándose vacante una plaza de guarda jurado de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, se anuncia su provisión en turno libre de concurso-oposición, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se conceden quince días, a partir de la publicación en el “Boletín Oficial”, para la presentación de instancias. (El resto de la documentación se aportará en su día por el que resulte admitido).

2.<sup>a</sup> Terminado el plazo anterior, se concede un mes para preparar los ejercicios eliminatorios, transcurrido el cual se celebrarán éstos.

3.<sup>a</sup> La plaza está dotada con un sueldo anual de 9.652,50 pesetas y dos gratificaciones extraordinarias de pesetas 371, y con todos los derechos que en el Reglamento de Servicio de Policía Rural se establecen.

El resto de las condiciones es idéntico a las publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia número 194, de fecha 28 de agosto de 1957.

Nonaspe, 13 de julio de 1958.—El Jefe, Angel Gimeno.— El Secretario, Miguel Caparrós.